

Convenios de acumulación de vacaciones son válidos aunque se suscriban el mismo día de vencimiento del periodo vacacional

Resolución 399-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso la aplicación de una infracción muy grave por incumplir las disposiciones relacionadas con el descanso vacacional de 4 trabajadores, pues consideró que la suscripción de los convenios de acumulación de vacaciones coincidía con el último día de vencimiento del plazo para el goce del descanso vacacional.



Cabe indicar que en los 4 casos se había cumplido con el goce mínimo de 7 días de vacaciones en el periodo acumulado.

CRITERIO DEL TFL

El TFL determinó que el sujeto inspeccionado no incumplió ninguna disposición legal, ya que ni el Decreto Legislativo N° 713 ni su reglamento establecen requisitos adicionales para la celebración de los convenios de acumulación, más allá de que el trabajador – después de un año de servicios continuo – disfrute de por lo menos de un descanso de 7 días naturales y que el acuerdo de voluntades conste por escrito.



Se recomienda a los empleadores la firma oportuna de los convenios de acumulación de vacaciones, fraccionamiento, reducción y/o adelanto de vacaciones, según corresponda.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero